



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 053

LA RIOJA, 28 ABR. 2015

esta Universidad; y,

VISTO: El Expediente N° 00-01531/2015 del registro de

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, la Arq. Sonia Alicia Sánchez, solicita la incorporación de la Arquitecta Andrea E. Pastraña González como Adscripta a la cátedra Informática Aplicada I de la carrera de Arquitectura que se dicta en Sede Capital.

Que, por Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

Que, la asignatura mencionada en el primer considerando de la presente corresponde al Tercer año 1° Cuatrimestre de la carrera aludida anteriormente.

Que, a fs. 1 de autos obra nota mediante la cual el Docente Titular de la cátedra Prof. Arq. Sonia Alicia Sánchez acepta su incorporación, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

Que, de fs. 2/7 adjunta Fotocopia de Título, Fotocopia DNI, Certificado Analítico de Egreso, Fotocopia Curriculum Vitae, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

Que, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 28 de Abril de 2015.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
R E S U E L V E:**



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 053

LA RIOJA, 28 ABR. 2015


ARTICULO 1º.- APROBAR la Adscripción de la **Arq. Andrea E. Pastraña González DNIN° 32.044.865** en la asignatura **Informática Aplicada I** correspondiente al Tercer año 1º Cuatrimestre de la carrera de Arquitectura que se dicta en Sede Capital.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del año académico 2015, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8º, 9º y 14º de la Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.


Mg. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Consejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA